

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADHIERE LA FRACCIÓN V, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 244 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva de
la LXXVI Legislatura del Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.

Presente:

La que suscribe, diputada Giulianna Bugarini Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 77 fracción III, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V, y recorriendo en su orden las subsecuentes, del artículo 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la consolidación de un Congreso abierto, transparente y cercano a la ciudadanía, se propone reformar la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de establecer la obligación para que las Comisiones legislativas elaboren y publiquen versiones ciudadanas de los dictámenes que emitan.

El principio de Parlamento Abierto, reconocido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017), así como por la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), exige que los poderes legislativos actúen con transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y uso responsable de la información pública.

En este sentido, el acceso efectivo a la información no se limita a la publicación de documentos, sino que implica garantizar su comprensibilidad y utilidad social.

Los dictámenes legislativos suelen estar redactados con lenguaje técnico-jurídico, inaccesible para la mayoría de las personas. Esta barrera lingüística genera una distancia entre el Congreso y la sociedad, limitando la posibilidad de que la ciudadanía comprenda las razones, implicaciones e impacto de las decisiones parlamentarias.

Por ello, la elaboración de versiones ciudadanas (documentos breves, claros y en lenguaje sencillo) representa un instrumento esencial de democratización legislativa, que no implica gasto público adicional, pues puede integrarse dentro de los procesos ordinarios de redacción y publicación que ya realiza el Congreso.

Asimismo, esta medida se alinea con las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia legislativa. Ejemplos de ello son el Congreso de la Ciudad de México y el Congreso del Estado de Jalisco, que han implementado la publicación de versiones ciudadanas de dictámenes e iniciativas, permitiendo a la población conocer en términos simples las decisiones adoptadas y los motivos que las sustentan.

La reforma propuesta tiene un impacto nulo en materia presupuestal, pero un alto valor democrático, al fortalecer la confianza ciudadana en el Congreso, mejorar la rendición de cuentas y fomentar una cultura cívica participativa. En suma, contribuye al cumplimiento del mandato constitucional de publicidad y transparencia en el ejercicio de la función legislativa.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adhiere la fracción V y recorriendo los subsecuentes del artículo 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE: Artículo 244. ... I. a IV. ...	DEBE DECIR: Artículo 244. ... I. a IV. ...
V. El texto legislativo que en su caso se propone al Pleno; y,	<p>V. Las Comisiones del Congreso, al emitir dictámenes de iniciativa, punto de acuerdo o cualquier otro instrumento legislativo, deberán elaborar una versión ciudadana que resuma en lenguaje claro y accesible el objeto, argumentos principales y efectos de la resolución propuesta.</p> <p>Dicha versión será publicada simultáneamente con el dictamen en el portal oficial del Congreso del Estado.</p> <p>La Secretaría de Servicios Parlamentarios determinará los lineamientos generales para la elaboración de las versiones ciudadanas, garantizando uniformidad, claridad y accesibilidad para el público no especializado.</p>
VI...	<p>VI. El texto legislativo que en su caso se propone al Pleno; y,</p> <p>VII. Las firmas autógrafas de los integrantes de las Comisiones que dictaminen.</p> <p>Antes de presentar los dictámenes a la Conferencia, las comisiones deben revisar la redacción y estilo del cuerpo normativo.</p> <p>Las comisiones, cuando sea necesario, podrán ampliar su dictamen siempre y cuando la materia sea la misma.</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Julianna Bugarini Torres











www.congresomich.gob.mx